



D^a OLGA PINO DIEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veintinueve de mayo dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

<< *OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS.*

9. HACIENDA: APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL PERIODO 2019-2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.1 del ROM al tratarse de una propuesta no dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente e incluida en el orden del día por razones de urgencia, se requiere que el Pleno antes de debatir y votar el asunto, ratifique su inclusión en el orden del día.

Ratificada por unanimidad de los 24 miembros presentes, se somete el asunto a debate y votación.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, en la que **EXPONE:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2019, aprobó la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig correspondiente al ejercicio 2018. Mediante Informe 157/I.I.49/2019, la Intervención Municipal ha evaluado el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera, obteniéndose las conclusiones siguientes en términos consolidados:

- a) Que *“se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria”*
- b) Que se *“incumple con el objetivo de regla del gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 1.517.066,07 euros, por lo que se deberá aprobar un Plan Económico Financiero”*
- c) Que se *“cumple con el límite de deuda, y a 31 de diciembre de 2018 no existe deuda viva”*
- d) Que *“no excede el Período Medio de Pago”*

Del citado Informe de Intervención se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Abril de 2019.

En aplicación del artículo 21 de la LOEPSF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la Administración incumplidora debe formular un plan económico – financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos. Dicho Plan debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de 3 meses desde que se constate el incumplimiento

Con fecha 21 de Mayo de 2019, se elabora un plan económico – financiero para el período 2019 – 2020 que, examinado por la Intervención Municipal, mediante Informe 291/I.I.88/2019 concluye que el plan presentado *“analiza adecuadamente las causas que han motivado el incumplimiento de la Regla de Gasto y contiene una estimación coherente de la evolución tendencial para 2019 y 2020”*, así como que *“las medidas que se proponen son acordes con las causas que han motivado el incumplimiento...”*

En base a los antecedentes y consideraciones anteriores, el Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	13 (SSPSV/PP/C's/NO ADSCRITOS)
Ausente.....	1

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por MAYORÍA adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el Plan económico – financiero para el período 2019 – 2020 que permitirá previsiblemente el cumplimiento de los objetivos fiscales en ambos ejercicios, conforme al siguiente resumen:

MAGNITUD	2019	2020
Capacidad de financiación	2.302.148,2 3	3.764.978, 56
Regla del Gasto	228.022,56	2.658,51
Deuda financiera	0,00	0,00
PMP	20,27 días	20,27 días

SEGUNDO. Remitir el contenido del Plan económico – financiero aprobado, en el formato previsto en la aplicación PEFEL2 de la Oficina Virtual de Entidades Locales, al Ministerio de Hacienda, así como al órgano autónomo que ejerce la tutela financiera dependiente de la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

TERCERO. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos exclusivamente informativos, y su inserción en el Portal de Transparencia, durante el período de su vigencia. >>

Así resulta del borrador del acta de la sesión a que me remito.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en San Vicente del Raspeig, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.

Vº Bº

LA CONCEJALA DELEGADA
DEL ÁREA DE PRESIDENCIA
P.D. DECRETO N° 167 de 6.2.18
EN FUNCIONES

Mª Asunción París Quesada